

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-10-2023. Informo al señor Juez que la NUEVA EPS aportó la dirección de la demandada MARTHA YANETH VALENCIA MORENO. Del mismo modo, la EPS Sura informó la dirección física del señor ISRAEL BURGOS PARRA y del señor SEBASTIAN BURGOS CARDONA. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informó sobre la inscripción de la medida ordenada por el despacho.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2480
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00554-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: ALBEIRO BURGOS CARDONA
SEBASTIAN BURGOS CARDONA
ISRAEL BURGOS PARRA
MARTHA YANETH VALENCIA MORENO

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Agregar al expediente las respuestas de la EPS SURA y NUEVA EPS, así como de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Tener en cuenta para la notificación de la parte demandada de la señora MARTHA YANETH VALENCIA MORENO del señor ISRAEL BURGOS PARRA y del señor SEBASTIAN BURGOS CARDONA las direcciones aportadas por las EPS oficiadas:

MARTHA YANETH VALENCIA MORENO correo electrónico:
marthavalencia6604@gmail.com

ISRAEL BURGOS PARRA: Cra 32 #48-46 de Manizales.

SEBASTIAN BURGOS CARDONA: correo electrónico: sbc1230323@gmail.com

La notificación se hará por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales. Para la notificación a la dirección física la parte deberá

acerarse al centro de servicios, para el trámite de la notificación. Envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

2.-Inscrito como ha sido el embargo sobre el inmueble hipotecado de propiedad de SEBASTIAN BURGOS CARDONA C.C 1002653115, ISRAEL BURGOS PARRA C.C 16072362 y MARTHA YANETH VALENCIA MORENO C.C 24341450. Inmueble identificado con el folio 100-78739, se dispone comisionar al INSPECTOR DE POLICIA de esta Ciudad, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado inmueble, y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia
4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000
5. Notificarle al secuestre que debe prestar caución por valor de \$100.000 pesos dentro de los CINCO (5) días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
6. Hacer allanamientos.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149c7675ff3333d16e8f449f8df78fe7bc4550ea18f7c05377d36dc4dc522ba7**

Documento generado en 10/10/2023 11:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>